



DECRETO ALCALDICIO N° 1050,
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE
INDICA
REQUINOA,

05 ABR 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 964 de fecha 01.04.2019 que Aprueba otorgar una Subvención, por un monto total de \$ 2.000.000, a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, para financiar proyecto "Funcionamiento anual Unión Comunal de Juntas de Vecinos" - (Gastos de movilización de dirigentes a reuniones, materiales de oficina, coffee break).

El Convenio de fecha 04.04.2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y La Unión Comunal de Juntas de Vecinos, representado por su Presidente Don Rolando Guajardo Arévalo, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal adicional, para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Funcionamiento anual Unión Comunal de Juntas de Vecinos" - (Gastos de movilización de dirigentes a reuniones, materiales de oficina, coffee break).

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 04.04.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la **Unión Comunal de Juntas de Vecinos**, representado por su Presidente Don Rolando Guajardo Arévalo, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Funcionamiento anual Unión Comunal de Juntas de Vecinos" - (Gastos de movilización de dirigentes a reuniones, materiales de oficina, coffee break).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (1) ✓
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS

En Requínoa, a 04 de abril de 2019, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS**”, personalidad jurídica N° 30 de fecha 11.12.1991, Rol Unico Tributario N° 75.306.300-5, representado en su calidad de Presidente por Don Rolando Guajardo Arévalo, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 80 de fecha 25.02.2019, que sanciona las transferencias corrientes año 2019 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Financiamiento anual Unión Comunal de Juntas de Vecinos (Gastos movilización dirigentes a reuniones, materiales de oficina, coffee break).

El proyecto de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 80 de fecha 25.02.2019.

SEGUNDO: El Presidente don Rolando Guajardo Arévalo, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de la Organización Territorial. Don Rolando Guajardo Arévalo, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y don Rolando Guajardo Arévalo se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de junio de 2019 en

la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 31 de julio de 2019. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Rolando Guajardo Arévalo, para representar a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N°86 de fecha 05 de marzo de 2019, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 26 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


ROLANDO GUAJARDO AREVALO
PRESIDENTE
UNION COMUNA JUNTAS DE VECINOS



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA